



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 879-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024.

VISTOS:

Informe N° 058-2024-KJHC-MDT-GIyC-SGOLyMI de fecha 28 de octubre de 2024, alcanza informe sobre observación de la Formula Polinómica de Instalaciones Sanitarias de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 14140 Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Tambogrande - Piura", código único de intervenciones (IRI) 2514482; Informe N° 354-2024-YPLCH-MDT-GIyC-SGOLyMI de fecha 31 de octubre de 2024; Informe N° 01892-2024/MDT-GIyC-SGOLyMI de fecha 31 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, solicita informe sobre observación de la Formula Polinómica de Instalaciones Sanitarias de la obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 14140 Nuestra Señora de Fátima del Distrito de Tambogrande - Piura", código único de intervenciones N° 2514482; Carta N° 124-2024/MDT-GIC-SGEyP/WSCH-ING CIVIL de fecha 07 de noviembre de 2024, pronunciamiento referente a observación de formula polinómica; Informe N° 1118-2024/MDT-GIyC-SGEyP de fecha 07 de noviembre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, solicito aprobación mediante acto resolutivo de modificación de formula polinómica; Informe N° 2621-2024/MDT-GIyC de fecha 11 de noviembre de 2024, Gerencia de Infraestructura y Catastro, solicito aprobación mediante acto resolutivo de modificación de formula polinómica (instalaciones sanitarias); Informe Legal N° 1066-2024-MDT-OGAJ de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Ley N° 21825 artículo 2° señala "Las entidades del sector público nacional que liciten y/o contraten la ejecución de obras de construcción, incorporaran a partir del presente año en las bases de licitación que convoquen y en los contratos que suscriban, formulas Polinómica de reajuste automático de los precios, en las que se aplicaran los índices de variación de precios, que establezca periódicamente el Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, el Texto Único Ordenado del D.S. 011-79-VC "Reglamentario del Régimen de Fórmulas Polinómicas", vigente desde el 1 de marzo de 1979., establece que:

1

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 879-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024.

"(...) Artículo 2° Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2° del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica: $K = a (Jr/Jo) + b * (Mr/Mo) + c * (Er/Eo) + d * (Vr/Vo) + e * (GUr/GUo)$;

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorización de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente, donde: (...).

Gastos Generales. - Son aquellos que debe efectuar el contratista durante la construcción, derivados de la propia actividad empresarial del mismo, por el cual no pueden ser incluidos dentro de las partidas de la obra. Comprende gastos efectuados directamente en obra proporcionalmente en Oficina, tales como sueldos, jornales, alquileres de inmuebles, teléfono, útiles, etc.

Utilidad. - Es el monto que percibe el contratista por ejecutar la obra. **Los gastos generales y la utilidad serán siempre considerados como un solo monomio dentro de las formas polinómicas. (...)**

Que, conforme a lo establecido en el numeral 38.3, artículo 38° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³ : "(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, (...)", asimismo, el numeral 38.4 del mismo artículo, señala: "Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias", además, el artículo 195° indica: "En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses. (...)";

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que las bases del procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras deben contener como mínimo, el Expediente Técnico de Obra, así como las fórmulas de reajuste, cabe señalar que dicha situación es aplicable independientemente del sistema de contratación que se emplee en el contrato de ejecución de obra que sea materia de análisis.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 879-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024.

Que, el artículo 195 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: **"Artículo 195. Reajustes (...)** En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Que, LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA OSCE, OPINA SOBRE FÓRMULA POLINÓMICA EN LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA; 3.12. - OPINIÓN N° 026 - 2021/DTN: CONCLUSIONES 3.1. En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las fórmulas polinómicas, por tanto, en principio, durante la ejecución contractual no es posible subsanar las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, que forma parte integrante del contrato. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011 -79 -VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste;

De conformidad con lo expuesto, las contrataciones en general y por consiguiente aquellas que realizan las entidades para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones deben ajustarse a las disposiciones del ordenamiento legal vigente; por lo tanto, la suma de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica necesariamente debe ser igual a la unidad (1) a efectos de no contravenir las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC ni las de la normativa de contrataciones del Estado;

En ese orden de ideas, si bien la normativa de contrataciones del Estado no prevé que, durante la ejecución contractual, puedan modificarse las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra; la Entidad puede aprobar la corrección de los coeficientes de incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente, más aún si existe el informe del Ingeniero Liquidador de Obra, Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia de Infraestructura y Catastro, razón por la cual resulta factible aprobar la corrección de los coeficientes de

3

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 879-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024.

incidencia de la fórmula polinómica a efectos de que la sumatoria de estos sea igual a la unidad (1); ello con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a las disposiciones del ordenamiento legal vigente;

Que, mediante Informe N° 058-2024-KJHC-MDT-GIyC-SGOLyMI de fecha 28 de octubre de 2024, el Ingeniero Liquidador de Obras, alcanza el informe sobre observación de la fórmula polinómica de instalaciones sanitarias de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14140 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514482, precisa que, luego de haber revisado la información alcanzada por el contratista. Se encontró un error en la fórmula polinómica de instalaciones sanitarias aprobadas mediante resolución gerencial N° 265-2021-MDT-A, ya que se aprecia que la suma de sus factores se encuentra erradas, se observa el $K=1.27$, por lo cual su sumatoria no da 1 (uno), teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, por lo que solicita se le alcancen las Fórmulas Polinómicas Correctas aprobadas con Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 354-2024-YPLCH-MDT-GIyC-SGOLyMI de fecha 31 de octubre de 2024, el Ingeniero Encargado del Área de Liquidaciones de Obra, alcanza el informe sobre observación de la fórmula polinómica de instalaciones sanitarias de la obra: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14140 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514482, precisa que, vista y analizada la información alcanzada por la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento del Contrato de Ejecución de Obra N° 08-2022-MDT, se indica que, luego de haber revisado la información alcanzada por el contratista. Se encontró un error en la fórmula polinómica de instalaciones sanitarias aprobadas mediante resolución gerencial N° 265-2021-MDT-A, ya que se aprecia que la suma de sus factores se encuentra erradas, se observa el $K=1.27$, por lo cual su sumatoria no da 1 (uno), teniendo en cuenta el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, por lo que solicita se le alcancen las Fórmulas Polinómicas Correctas aprobadas con Acto Resolutivo, indicando que se debe alcanzar dentro de los plazos de vencimiento de la Liquidación presentada, según el artículo 94° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S. N° 071-2018-PCM:

Que, mediante Informe N° 01892-2024/MDT-GIyC-SGOLyMI de fecha 31 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, precisa que en base al Informe N° 354-2024-YPLCH-MDT-GIyC-SGOLyMI de fecha 31 de octubre del 2024, solicita se le alcancen las fórmulas polinómicas correctas, aprobadas con acto resolutivo, indicando que debe ser alcanzadas dentro del plazo establecido según el artículo 94° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios D.S. N° 071-2018-PCM;

4

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 879-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024.

Que, mediante Carta N° 124-2024/MDT-GIC-SGEyP/WSCH-ING CIVIL de fecha 07 de noviembre de 2024, el Ingeniero civil de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, concluye y recomienda que, la observación se debe a la deficiencia del Expediente Técnico producto de la no correcta elaboración por parte del proyectista y a una inexacta evaluación o revisión del Estudio Definitivo, en conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la Formula Polinómica Modificada Instalaciones Sanitarias conforme al Decreto Supremo N° 011-79-VC, brindando la alternativa de solución técnica a la deficiencia técnica del expediente técnico, debiéndose realizar el trámite para la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación de la Fórmula Polinómica-Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico del proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14140 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514482, previa opinión legal y posteriormente se notifique a las áreas competentes como al contratista y supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 1118-2024/MDT-GlyC-SGEyP de fecha 07 de noviembre de 2024 la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, informa y solicita la aprobación mediante acto resolutivo la modificación de Fórmula Polinómica (Instalaciones Sanitarias), del Expediente Técnico de Proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14140 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514482-REHABILITACION DE AULA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE INFORMACIÓN, TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", ello conforme al artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y habiéndose adjuntado la Formula Polinómica Modificada-Instalaciones Sanitarias conforme al D.S. N° 011-79-CV, brindado la alternativa de solución técnica a la deficiencia técnica del Expediente Técnico, debiéndose emitir el acto resolutivo, previa opinión legal y se notifique a la contratista y supervisor de obra;

Que, mediante Informe N° 2621-2024/MDT-GlyC de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Catastro, concluye y recomienda que, la observación se debe a la deficiencia del Expediente Técnico producto de la no correcta elaboración por parte del proyectista y a una inexacta evaluación o revisión del Estudio Definitivo, en conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, adjuntando la Fórmula Polinómica Modificada Instalaciones Sanitarias conforme al Decreto Supremo N° 011-79-VC, brindando la alternativa de solución técnica a la deficiencia técnica del expediente técnico, debiéndose realizar el trámite para la aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación de la Fórmula Polinómica-Instalaciones Sanitarias del Expediente Técnico del proyecto denominado: "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14140 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 879-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024.

CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514482 REHABILITACION DE AULA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE INFORMACIÓN, TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", previa opinión legal y posteriormente se notifique a las áreas competentes como al contratista y supervisor de obra;

Que, mediante Informe Legal N° 1066-2024-MDT-OGAJ de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: Que, es procedente **APROBAR LA MODIFICACION DE LA FÓRMULA POLINÓMICA- INSTALACIONES SANITARIAS** del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14140 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA"** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514482- REHABILITACION DE AULA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE INFORMACIÓN, TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal, conforme a los fundamentos expuestos;

Que, con Proveído S/N de fecha 19 de noviembre de 2024, Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emisión de acto resolutivo según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal".

Con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION DE LA FÓRMULA POLINÓMICA- INSTALACIONES SANITARIAS del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14140 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PIURA-PIURA"** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES (IRI) 2514482- REHABILITACION DE AULA Y DE MOBILIARIO DE AULA Y DE INFORMACIÓN, TAMBOGRANDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal. Quedando de la siguiente forma:

6

Dirección: Jr. Ramon Castilla N° 449
Informática@munitambogrande.gob.pe
Teléfono: 368413



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 879-2024-MDT-A.

Tambogrande, 19 de noviembre de 2024.



Presupuesto	0001	"REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14140 NUESTRA SEÑORA DE FATIMA, DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE PROVINCIA DE PIURA DEPARTAMENTO DE PIURA", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2514482			
Fecha Presupuesto	07/11/2024				
Moneda	SOLES				
Ubicación Geográfica	PIURA - PIURA - TAMBO GRANDE				
$K = 0.458 * (Jr / Jo) + 0.158 * (ASr / ASa) + 0.107 * (Tr / To) + 0.068 * (ACMr / ACMo) + 0.079 * (Dr / Do) + 0.130 * (GGU / GGUo)$					
Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.458	100.000	J	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.158	100.000	AS	10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA
3	0.107	100.000	T	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
4	0.068	28.041	ACM	2	ACERO DE CONSTRUCCION
		34.882		21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
		37.077		48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL
5	0.079	100.000	D	30	OCLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.130	100.000	GGU	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al contratista y supervisor de obra.

ARTÍCULO TERCERO. - HAGASE DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Gerencia de Infraestructura y Catastro, para que se sirvan realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
Segundo Graciano Meléndez Zúñiga
ALCALDE

